



ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA

Expediente n.º 20250015570 (530659)

1. Objeto del contrato: El proyecto deberá concretar el diseño, justificación y documentación necesarios para definir, a nivel constructivo, las obras correspondientes al trazado y condiciones técnicas a cumplir, así como la reposición y/o desvío de los servicios municipales y/o externos que pudieren resultar afectados (red de abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado público, pavimentos de la calle y canalizaciones de servicios privados).
2. Tipo de contrato: Servicios
3. Valor Estimado y Órgano de Contratación :
 - El presente contrato tiene un valor estimado de 14.958,68 €.
 - El Órgano de contratación competente es el Coordinador del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, de conformidad con el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 31 de enero de 2025.
4. Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:
 - Es un gasto necesario para poder realizar la obra contenida en el futuro proyecto (renovación integral del Camino del Vado), que incluye el diseño de las vías, la renovación de los servicios existentes y la mejora en la accesibilidad de las mismas.
 - Es un gasto idóneo, pues dada la falta de medios internos, la contratación externa mediante contrato de servicio es igualmente idónea dado el objeto del contrato.
 - Es un gasto oportuno ya que se cuenta con fondos suficientes en partida adecuada para ello 2025 INF 1532 22799 "Asistencia técnica, redacción proyectos, estudios geotécnicos y control calidad" del presupuesto municipal 2025, sin que sea conveniente la dilación del gasto.
 - Es conveniente la realización del gasto en este momento, ya que el proyecto servirá para poder ejecutar las obras de referencia, que mejorarán la accesibilidad, renovar los servicios y reurbanizarán la calle, que actualmente se encuentra en un estado deficiente, dotando de mayor comodidad, seguridad y accesibilidad a los usuarios y vecinos de la vía.
 - Es una inversión eficiente en la cuantía estrictamente imprescindible para cubrir las necesidades definidas en el servicio. La eficiencia económica se asegura, además, al realizar la contratación abierta con criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que asegura la libre competencia y, por tanto, ajuste a precios y condiciones de libre mercado.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Ficha técnica	ID FIRMA	13425927	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE MESTRE PEDRET - EL JEFE DEL SERVICIO DE NUEVAS ACTUACIONES EN VIARIOS			04 de marzo de 2025		



5. Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

- La contratación de este servicio se realiza para cubrir necesidades planificables pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un periodo inferior a un año y que, por agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato tipo, en función de las necesidades estimadas de este Servicio.
- Se cumplen, además, los límites en cuanto a cuantías y plazos de ejecución para los contratos menores de servicios.

6. Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

De conformidad con el art.146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera como criterio de valoración la oferta más ventajosa según un único criterio de adjudicación

Así se adjudicará el contrato a la empresa con la oferta más ventajosa según criterios de precio basado en la puntuación máxima utilizando criterios valorables mediante aplicación de fórmulas según:

Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

- 1) OFERTA ECONÓMICA → hasta 75 puntos
- 2) EXPERIENCIA en la redacción de estudios o documentos similares → hasta 25 puntos

TOTAL 100 puntos

7. En su caso, motivación y justificación de la imposibilidad de promover licitación (únicamente en el supuesto 2. B de la Instrucción tercera)

NO APLICA

8. Datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa (únicamente en caso de contrato menor sin licitación:

NO APLICA

9. Además, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

- Que por este Órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

En la I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma